



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS  
Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ENCONOMIA PERUANA”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0271-2025-MDC/A

Cajaruro, 20 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

### VISTO:

OFICIO N°122-2025-MTC/21.UZ AMZ, de fecha 06 de mayo de 2025, resolución de alcaldía N°381-2024-MDC/A, Y de fecha 11 de octubre del 2024, Informe N°0306-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM, Informe Legal N°255-2025-OGAJ/MDC-U, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, mediante resolución de alcaldía N°381-2024-MDC/A, la Unidad Ejecutora aprueba la prestación adicional N°01 por el monto S/ 1,437,097.75, y el deductivo de obra N°01 por el monto de S/ 1,055,936.71.

Que, mediante OFICIO N°122-2025-MTC/21.UZ AMZ, de fecha 06 de mayo de 2025, el Especialista en Priorización, Monitoreo y Seguimiento - Provias Descentralizado - precisa las siguientes observaciones;

### PRESTACIÓN ADICIONAL 01

- Que, mediante resolución de alcaldía N°381-2024-MDC/A, la Municipalidad distrital de Cajaruro aprueba la prestación adicional de obra N°01 y deductivo N°01.
- Se observa la Resolución considerando que, en la parte resolutive de la misma consigna como nuevo costo del proyecto la suma de S/ 381,161.04, monto que no corresponde.
- Se observa que la resolución en la parte considerativa, no consigna antecedentes y el origen





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



que haya motivado la generación de la prestación adicional 01, no especifica el alcance de la prestación adicional de obra 01.

- No consigna cuadros que especifiquen las partidas adicionales y partidas que forman parte de los deductivos, no consigna costos desagregados por partidas, sub totales, gastos generales, utilidad, costo total, incidencia parcial e incidencia acumulada.



Que, el Código Procesal Civil aborda el tema de la aclaración mediante un artículo específico, el artículo 406°. La aclaración se limita a un único caso, que es la presencia de algún concepto oscuro o dudoso; se establece que la aclaración de las resoluciones administrativas procederá únicamente en casos en los que exista algún aspecto considerado como oscuro o dudoso. Este aspecto debe estar expresado en la parte decisoria de la resolución o tener influencia en la misma. En otras palabras, la solicitud de aclaración solo será admisible si hay algún punto de la resolución que no esté claro o genere dudas y que esté relacionado con la parte decisoria o que pueda afectar su aplicación o interpretación.



Que, la solicitud de aclaración se fundamenta en la necesidad de establecer que, la resolución en cuestión debe aclararse y corregirse a fin de evitar cualquier confusión o ambigüedad en la interpretación de la resolución y garantizar que todos los aspectos relevantes sean adecuadamente abordados y resueltos; debiendo ser lo correcto;

**"ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el adicional de obra N° 01 y deductivo N°01 de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM - 541, TRAMO: EMP. AM-101 (CAJARURO) - SEÑOR DE LOS MILAGROS - SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PTE. SAN JUAN, DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI 2619463; siendo que, el presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 1,437,097.75 Soles (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES); El presupuesto deductivo de obra N° 01, asciende a la suma de S/. 1,055,936.71 Soles (UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 71/100 SOLES); Cuyo plazo de ejecución será de 153 días calendarios".



Que, RESPECTO A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN : Se observa que la resolución en la parte considerativa, no consigna antecedentes y el origen que haya motivado la generación de la prestación adicional 01, no especifica el alcance de la prestación adicional de obra 01. Por lo que corresponde precisar lo siguiente:

Que, con fecha 21 de agosto del 2024, mediante Asiento N°19 del Cuaderno de Obra Digital el Ingeniero Residente de Obra: Ing. Carlos Alberto Gutiérrez Sánchez, eleva la consulta sobre la No Disponibilidad de DME's. Acompañado del Informe Técnico de sustento presentado mediante Carta N°05-2024-CVC-RC entregado en la misma fecha.



Que, con fecha 26 de agosto del 2024, mediante Informe N° 002-2024-INSP. DE OBRA-MDC/AASA el Jefe de Inspectores de Obra: Ing. Américo Antonio Solorzano Alcántara, eleva a la Entidad la consulta sobre la No Disponibilidad de DME's N°01, 02 y 03.

Que, finalmente, con fecha 28 de agosto del 2024, mediante Oficio N°517-2024-MDC/A el Titular de la Entidad: Ing. Persi Rooney Cercado Cubas eleva a la Empresa Consultora AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. solicitando la absolución de consulta respecto del Expediente Técnico.

Que, mediante INFORME TECNICO N°02-CAGS/RO-CONSORCIO VIAL CAJARURO el RESIDENTE DE OBRA recomienda la remisión de la presente al inspector de obra para su conformidad y/o aprobación.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, mediante CARTA MULTIPLE N°006-2024-INSP. DE OBRA-MDC/AASA el jefe de Inspectores de obra alcanza al equipo de inspectores de obra para su conocimientos y fines el Expediente técnico Adicional n°01 y deductivo vinculante N°01 con las subsanación y sustento de observaciones.

Que, mediante Informe N°09-2024-ING.RCCH-EA-IA/MDC el inspector de la especialidad de ambiental alcanza expediente técnico adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 en el cual describe que el contratista levanto observaciones relazadas a su persona.

Que, mediante CARTA N°15-2024-AASA-OI/MDC de fecha 07 de Octubre del 2024 el jefe de inspectores el Ing. AMERICO ANTONIO SOLORZANO ALCANTARA do CONFORMIDAD AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL Expediente técnico Adicional n°1 y deductivo vinculante N°01 y en la misma describe que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente

técnico Adicional ri°01 y deductiva vinculante N°oI Mediante proveído del gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura alcanza a la subgerencia de obras supervisión y liquidación para su atención según corresponde

Mediante INFORME N° 031-2024-MDC/GDTI-SGEP-ING.QCG la sub gerencia de Estudios v Proyectos solicita la opinión del proyectista respecto a la solución técnica planteada

Que, según artículo 205.7 de la ley de contrataciones del estado. Mediante CARTA N°06-2024-AMC2 CG/GG-JDCB el proyectista hace llegar el pronunciamiento de la Solución Técnica Propuesta.

Mediante INFORME N° 035-2024-MDC/GDTI-SGEP-ING QCG la Sub Gerencia de Estudios proyectos Remite el pronunciamiento por parte del proyectista en el cual declara procedente la solución técnica plateada en el adicional NO1 y deductiva vinculante N°01 según artículo 205.7 de la ley de contrataciones del estado.

Que, respecto a la tercera observación, se precisa los cuadros que especifiquen las partidas adicionales que forman parte de los deductivos, costos desagregados por partidas, sub totales, gastos generales, utilidad, costo total, incidencia parcial e incidencia acumulada, los cuales son los siguientes:

### PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 - CON PRECIOS CONTRACTUALES

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
01.01	CONFORMACION Y ACOMODO DE DME	m3	68,223.10	3.23	220,360.61
02	<b>TRANSPORTE</b>				
02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME= ENTRE 120m A 1000m	m3k	66,664.88	8.51	567,318.13
02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME= A D> 1.00KM	m3k	13,092.97	1.64	21,472.47
03	<b>PROTECCION AMBIENTAL</b>				
03.02	<b>PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES</b>				
03.02.01	<b>MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DEL SUELO</b>				
03.02.01.01	REMOCION, TRANSPORTE Y CONSERVACION DE TOPSOIL DE AREAS AUXILIARES	m2	17,358.21	3.88	67,349.85
03.03	<b>PROGRAMA DE CIERRE DE AREAS AUXILIARES DEL PROYECTO</b>				
03.03.01	LMPIEZA Y RECOMPOSICION DEL PATIO DE MAQUINAS, CAMPAMENTOS, CANTERAS Y DMEs	m2	17,358.21	3.41	59,191.50
	<b>COSTO DIRECTO (C.D.)</b>				935,692.56
	<b>GASTOS GENERALES (GG = 48.59% C.D.)</b>				435,906.71
	<b>UTILIDAD (UTI = 7.00% C.D.)</b>				65,498.48
	<b>SUB TOTAL</b>				1,437,097.75
	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV = 0.000%)</b>				0.00
	<b>TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 CON PRECIOS DEL CONTRATO</b>				1,437,097.75

### INCIDENCIA DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, mediante CARTA N°06-2024-CVC/RC el representante legal del CONSORCIO VIAL DE CAJARURO REMITE PLANOS DE REPLANTEO DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE N°04 al INSPECTOR DE OBRA. Mediante INFORME N°004-2024-INSP.DE OBRA-MDC/AASA EI INSPECTOR DE OBRA DA LA CONFORMIDAD A LOS PLANOS DE REPLANTEO DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE N°04. Con fecha 03.09.2024, mediante asiento 34 del cuaderno de obra, hace referencia la entidad MINICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO, ha notificado al contratista la ABSOLUCION DE LA CONSULTA, precisándose como claras y ejecutables las medidas indicadas a adoptar.

Con fecha 03.09.2024, mediante Asiento de Cuaderno de obra N° 36 del Contratista. manifiesta:

ASUNTO: PRESTACIÓN ADICIONAL NRO. 01

Que, Con fecha 03/09/2024, hace de conocimiento de la Supervisión la necesidad de ejecución de la prestación adicional de obra N°01, derivada de la absolución de la consulta realizada en el Asiento N°19 del Cuaderno de Obra Digital. Debido a las ocurrencias en obra, por la evidente indisponibilidad de las áreas previstas para los DME's N°01. 02 Y 03: previstos en el Proyecto.

Que, de lo manifestado, resulta impostergable disponer perentoriamente de otros DME's que posibiliten al Contratista la continuidad de sus frabajas constructivos conforme al Programa de Ejecución de Obra, circunstancia que excede los términos del Contrato de Ejecución de Obra y constituye un adicional, hecho por el que, en virtud al Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 205.2. dejamos constancia de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra Nro.1 relacionada con la ejecución de un DME's alternativo.

Que, con fecha 09.09.2024, mediante Informe N° 011-2024 MDC/AASA de la Supervisión, manifiesta: INSP. DE OBRA.

Que, el Informe técnico que emite el informe de ratificación a la necesidad de ejecución de prestación adicional N° 01 por cambio de DME'S, esto por la no disponibilidad de los Depósitos de material excedentes N° 01.02 y 03, por reemplazo de estas por los nuevos CARDME'S N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04. La cual hace mención a estos en el asiento N° 34 del cuaderno de obra digital.

Que, con fecha 09.09.2024, mediante CARTA N° 011-2024/INSP.DE OBRA MDC/AASA, la entidad remite la conformidad a la ratificación al a necesidad de ejecución de prestación adicional N° 01.

Que, mediante CARTA N°18-2024-CVC/RC de fecha 16 de setiembre del 2024 el contratista CONSORCIO VIAL CAJARURO alcanza el Expediente técnico Adicional n°01 y deductivo vinculante N°01.

Que, mediante CARTA MULTIPLE N°004-2024-INSP, DE OBRA-MDC/AASA el jefe de Inspectores de obra alcanza al equipo de inspectores de obra para su conocimientos y fines el Expediente técnico Adicional n°01 y deductivo vinculante N°01.

Que, mediante INFORME N°07-2024-ING.RCCH-EA-IA/MDC el inspector de la especialidad de ambiental alcanza observaciones del Expediente técnico Adicional N°01 y deductivo vinculante N°01.

Que, mediante CARTA N°07-2024-AASA-OI/MDC de fecha 26 de setiembre del 2024 el jefe de inspectores el ing. AMERICO ANTONIO SOLORZANO ALCANTARA alcanza al CONSORCIO VIAL CAJARURO las Observaciones del Expediente técnico Adicional n°01 y deductivo vinculante N°01.

Que, mediante CARTA N°24-2024-CVC/RC de fecha 03 de octubre del 2024 el contratista CONSORCIO VIAL CAJARURO alcanza el Expediente técnico Adicional n°01 y deductivo vinculante N°01 con las subsanación y sustento de observaciones.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Item	Descripción	Und.	Medrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
01.01	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	61,693.86	3.23	199,271.17
02	<b>TRANSPORTE</b>				
02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DMEs ENTRE 120m A 1000m	m3k	45,894.51	8.51	390,562.28
02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DMEs A D> 1.00KM	m3k	14,758.67	1.64	24,204.22
	COSTO DIRECTO (C.D.)				614,037.67
	GASTOS GENERALES (GG = 64.97% C.D.)				398,916.40
	UTILIDAD (UTI = 7.00% C.D.)				42,982.64
	SUB TOTAL				1,055,936.71
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV = 0.000%)				0.00
	TOTAL, PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01				1,055,936.71



$$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional N° 01} - \text{Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$



$$i = \frac{\text{S/ 1,437,097.75} - \text{S/ 1,055,936.71}}{18,114,690.00} = 2.10\%$$

$$i = 2.10\%$$

Que, mediante Informe N°0306-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM, el Sub Gerente de Obras Supervisión y Liquidación, emite informe técnico para realizar acciones correctivas conforme a las obligaciones y responsabilidades según convenio N°031-2024-MTC721.

Que, mediante Informe N°489-2025-GDTI/MDC de fecha 20 de mayo del 2025, alcanza informe técnico para realizar acciones correctivas conforme a las obligaciones y responsabilidades según convenio.

Que mediante Informe Legal N°255-2025-OGAJ/MDC-U, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y recomienda, emitir acto resolutivo, aclarando las observaciones emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Qué, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- SE INTEGRE A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°381-2024-MDC/A de fecha 11 de octubre del 2024, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, MEDIANTE OFICIO N°122-2025-MTC/21.UZ AMZ, de fecha 06 de mayo de 2025.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS  
Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicación la publicación de la presente resolución en el portal web de la municipalidad Distrital de Cajaruro.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO  
UTCUBAMBA - AMAZONAS  
MDC

*Inj. Persi Rooney Cercado Cubi*  
ALCALDE

